

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué - Tolima, Agosto Doce de Dos Mil Veinte

Radicación: 005-2020-00198-00.  
Demandante: CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGÍA S.A.S. ESP  
Demandado: MARIA FERNANDA COPETE PARADA

La anterior demanda MONITORIA promovida a través de apoderado por CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGÍA S.A.S. ESP contra MARIA FERNANDA COPETE PARADA, "Es Inadmisibles", toda vez que en la pretensión segunda no específica desde que fecha se deben cancelar los intereses moratorios, conforme lo establece el numeral 4º del artículo 420 del C. G. del P.

Así las cosas, la demanda deberá Inadmitirse concediéndosele al interesado un término de cinco (5) días para que la subsane de los defectos señalados, so pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

<p style="text-align: center;"><b><u>JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL</u></b> <b><u>IBAGUE-TOLIMA</u></b></p> <p style="text-align: center;"><b>ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.037 fijado en la secretaría del juzgado hoy Agosto 13 de 2020 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: right;"> SECRETARIA</p>
--